



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
ANTES JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Tres (03) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

**RADICADO: 20001-40-03-004-2011-01067-00**  
**REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**  
**DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A NIT 860.007.738-9**  
**DEMANDADO: ALVARO RIVERA QUINTERO C.C. 5.048.389**

### AUTO

Teniendo en cuenta que la recepción del testimonio del señor HERNAN BAQUERO RODRIGUEZ, el día 02 de abril de 2024, no se pudo llevar a cabo por problemas técnicos ajenos a nuestro despacho, esta judicatura procede a fijar nueva fecha para realización de dicha prueba. Además, observa el despacho que por error involuntario las pruebas restantes se fijaron para los días 4, 9 y 11 del mes en curso, por lo que es menester corregir lo anterior y con el fin de evitar nuevas dilaciones, se llevaran a cabo todas las pruebas el día 12 de abril de 2024 a las 09:00 am.

Cabe resaltar nuevamente que ya fue practicada o llevada a cabo la prueba pericial ordenada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión mediante auto interlocutorio de fecha 10 de Diciembre del 2012 a través del cual se abrió a pruebas dentro de la presente actuación la cual se le surtió su respectivo traslado está en el trámite de objeción, por lo que la ampliación del término probatorio solicitada solo cuenta para las pruebas de las cuales no se pudo materializar su comisión, dejando sentado que la aclaración de la experticia solicitada por el despacho al señor MARCOS BERNATE TORRES ya fue rendida por este mediante memorial radicado el 10 DE JULIO DEL 2020.

En armonía con el orden expuesto esta judicatura,

### RESUELVE

Se ordena nuevamente la práctica de las pruebas que a continuación se describen y que fueron solicitadas por las partes tanto en la demanda como en su contestación:

#### 1. PARTE DEMANDANTE:

• **DOCUMENTALES:** Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda, a los cuales se les dará su valor probatorio.

#### • DECLARACION DE PARTE:

- I. Cítese al señor **HERNAN BAQUERO RODRIGUEZ** demandado dentro de la presente actuación el día 12 DE ABRIL DEL 2024 a las 09:00 A.M., con el fin de que absuelva interrogatorio que se le practicara por parte de la contraparte, así como también declare lo que conozca sobre los hechos de la demanda.

#### TESTIMONIOS:

- I. Cítese a **ANGELA MARIA MOLINA FRAGOZO**, el día 12 DE ABRIL DEL 2024 a las a las 09:00 A.M., con el fin de que absuelvan el interrogatorio que se le practicara ese día, así como también declare lo que conozca sobre los hechos de la demanda.
- II. Cítese a **ARMANDO GARRIDO CAMPUZANO**, el día 12 DE ABRIL DEL 2024 a las a las 09:00 P.M., con el fin de que absuelvan el interrogatorio que se le practicara ese día, así como también declare lo que conozca sobre los hechos de la demanda.
- III. Cítese a **CLAUDIA DEL SOCORRO MOLINA FRAGOZO**, el día 12 DE ABRIL DEL 2024 a las a las 09:00 A.M., con el fin de que absuelvan el interrogatorio que se le practicara ese día, así como también declare lo que conozca sobre los hechos de la demanda.

Se exhorta a la parte interesada en la práctica de las anteriores pruebas, que sobre esta recae la carga dinámica de las mismas por lo que es menester imponer toda la diligencia en aras de que las personas citadas concurren a la fecha indicada por el despacho, so pena de que el medio probatorio de pierda.

Notifíquese y cúmplase

**VICTOR HUGO ALVAREZ SARMIENTO**  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples VALLEDUPAR CUATRO (04) DE ABRIL DE 2024 Hoy _____ Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. <b>018</b> EL SECRETARIO 
---

**Firmado Por:**  
**Victor Hugo Alvarez Sarmiento**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 06**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ec9bfe86c9a264b30403a734169e17dcb6b0b2086ae866a55d7477bd66030b**

Documento generado en 03/04/2024 04:47:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**